

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado N^o 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946, y sus modificaciones;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2^o de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo el beneficio de la jubilación, y les asigno sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

- a) Al señor Rafael Blandino Medrano, una pensión de ochenta pesos oro (RD\$80.00) mensuales; y
- b) A la señora Adela Rodríguez, una pensión de nueve pesos oro (RD\$9.00) mensuales.

Art. 2.—Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de julio del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116^o de la Independencia, 96^o de la Restauración y 30^o de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N^o 4947, que autoriza al Dr. Héctor García Godoy a aceptar y usar una condecoración extranjera.

G. O. N^o 8382, del 18 de julio de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4947

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Doctor Héctor García Godoy, mediante la cual solicita la autorización necesaria para poder aceptar y usar la condecoración de la Orden de la Corona que en el grado de Gran Cordón le ha sido conferida por el Gobierno de Bélgica;

VISTAS las disposiciones de la Ley N^o 1325 del 13 de enero de 1947, y del Reglamento N^o 4157 del 4 de febrero del mismo año;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, incisos 2^o y 23^o de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Autorizo al Doctor Héctor García Godoy, a aceptar y usar la condecoración de la Orden de la Corona, que

en el grado de Gran Cordón le ha sido conferida por el Gobierno de Bélgica.

Art. 2.—Comuníquese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines del registro correspondiente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4948, que autoriza la impresión de una emisión de sellos de Correos. G. O. Nº 8382, del 18 de julio de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4948.

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas Nº 2461, del 18 de julio del año 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se autoriza una emisión de 500,000 (quinientos mil) sellos de nueve centavos para el franqueo ordinario color verde oscuro y negro-gris.

Art. 2.— Los sellos serán impresos sobre fondo blanco en el tamaño de 32 milímetros de alto por 49 milímetros de ancho. En el margen superior, a todo el ancho del sello y en sentido horizontal se leerá "República Dominicana" y debajo de esta leyenda en caracteres pequeños y en sentido horizontal se leerá: "Estadio Trujillo". Hacia el margen izquierdo aparecerá una orla sobre la cual, en sentido vertical y en caracteres blanco se leerá "Correos" y debajo de esta palabra aparecerá el valor facial del sello y el signo de centavos. Hacia el margen inferior y sobre una orla se leerá en caracteres blancos "III Juegos Deportivos Panamericanos". En el diseño central aparecerá una vista panorámica del Estadio Trujillo.

Art. 3.— Los sellos de esta emisión se pondrán en circulación el día 27 de agosto del 1959.